



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2004/1/966

Montevideo, 23 de diciembre de 2009.-

RESOLUCIÓN 717 ACTA 033

VISTO: La Resolución de esta Unidad Reguladora N° 343/05 de fecha 24 de noviembre de 2005 por la cual se aprobó la Base de Datos para uso regulatorio.

RESULTANDO: I) Que a los efectos de la implementación de la Base de Datos aprobada, Asesoría Económica oportunamente entendió necesario - dado el elevado número de empresas y el volumen de la información a recabar y procesar- disponer de un sistema informático que administrara la Base de Datos para uso regulatorio.

II) Que por Licitación Abreviada N° 153/07 se le adjudicó a la empresa AGD Sistemas S.R.L. el desarrollo e instalación de un sistema informático para administrar dicha Base de Datos.

III) Que el sistema informático, denominado Galería, se encuentra desarrollado e instalado en los servidores de URSEC, en condiciones de entrar en operación.

IV) Que el sistema Galería permitirá a los operadores de servicios de telecomunicaciones y postales acceder a través de Internet, mediante el ingreso de una clave y conexión segura, a los formularios de la Base de Datos que deberán completar.

V) Que en virtud de los cambios ocurridos en los mercados de las telecomunicaciones y postales desde la aprobación por URSEC de la Base de Datos para uso regulatorio según Resolución N° 343/05 de fecha 24 de noviembre de 2005, tanto en lo que refiere a la incorporación de nuevos servicios como a la tarifación de servicios existentes, es necesario realizar algunos ajustes a la Base de Datos originalmente aprobada.

VI) Que la propuesta de requerimiento de información para la Base de Datos para uso regulatorio ajustada es la que se presenta en los formularios y correspondientes instructivos que lucen a fojas 369 a 433 de obrados.

CONSIDERANDO: I) Que las Leyes N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y N° 18.159 de 20 de julio de 2007 han establecido como cometidos y poderes jurídicos de la URSEC el de velar por el normal desenvolvimiento del sector, la protección de los derechos de los consumidores y la defensa de la competencia, así como la de asesorar al Poder Ejecutivo en materia de formulación, instrumentación y aplicación de la política de telecomunicaciones.

II) Que para cumplir con tales cometidos es necesario que URSEC conozca de forma profunda la dimensión, características, dinámica e interrelaciones existentes en el sector de servicios de comunicaciones, debiendo para ello contar con una base de información actualizada y completa.

III) Que la Asesoría Letrada concluyó que la información solicitada por URSEC se ajusta a derecho, pudiendo requerir todo tipo de información para uso regulatorio tanto para las actividades de telecomunicaciones como postales.

IV) Que con el desarrollo del sistema Galería se está en condiciones de implementar la Base de Datos para uso regulatorio

V) Que corresponderá a URSEC adoptar las previsiones necesarias para que el personal que maneje la información desagregada contenida en la Base de Datos para uso regulatorio lo haga de forma tal que asegure estricta confidencialidad y reserva.

VI) Que en casos de incumplimientos en la provisión de información en tiempo y forma por parte de los operadores solicitados, URSEC ejercerá sus potestades sancionatorias de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en las Leyes N° 17.296 y N° 18.159 y en el Decreto N° 115/003.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE :**

- 1.-** Aprobar la implementación de la Base de Datos para uso regulatorio con los contenidos que se presentan en los formularios y correspondientes instructivos que lucen a fojas 369 a 433 de los presentes obrados.
- 2.-** Requerir a los operadores de servicios de telecomunicaciones y postales en carácter de declaración jurada la información mensual detallada a partir del mes de enero del 2010, en los correspondientes formularios electrónicos a los cuales se podrá acceder a través de la dirección <http://www.ursec.gub.uy/operadores> o a través de un link en el sitio Web institucional de esta Unidad Reguladora.
- 3.-** Establecer que dentro de un plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente resolución, la Unidad Reguladora publicará en su página web institucional, un cronograma para proporcionar a los operadores comprendidos, el nombre de usuario y la clave para acceder a los respectivos formularios.
- 4.-** Otorgar a los operadores, para la presentación de la información correspondiente al mes de enero del 2010, un plazo de 60 días a contar desde el vencimiento de dicho mes.

5.- Establecer que a partir del mes de febrero de 2010, el plazo máximo para la presentación de la información mensual, será de 30 días a contar desde el vencimiento del mes al que la información corresponda.

6.- Establecer que las consultas que pudieran surgir sobre el uso del sistema informático o sobre la información solicitada, deberán realizarse a través del correo electrónico operadores@ursec.gub.uy como único medio.

7.- Pase a Secretaría General, comuníquese la presente Resolución mediante su publicación en el Diario Oficial, con expresa constancia que los formularios e instructivos referidos en el numeral 1 de la presente, se encontrarán disponibles en la página web de la institución.